CONCEJO DISTRITAL DE TURBO

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA

NIT: 841000125-3

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD NO.	DIA	MES	AÑO	
	5	1	2026	

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA**

ELEMENTO	COD/UNSPSC	CANT.	V/UNITARIO
SERVICIOS DE LIMPIEZA	76111501	1	10,850,000
SERVICIOS DE CAFATERÍA	90101700		
	VALOR TOTAL:		**10,850,000**

SOLICITADO	APROBACION			AUTORIZACION C.D.P.
	ACTA N°	FECHA		
		D	M	A
		5/01/2026		
SECRETARIO GENERAL	**Firma Autorizado: PRESIDENTE**			**Firma Autorizado (PRESIDENTE)**

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO

CONCEJO DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA

NIT:841000125-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 003

Que existe apropiación presupuestal para la vigencia 2026, disponible y libre de afectación para atender los siguientes gastos
Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CCPET	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18.0	85330	1.2.1.0.00	120101 - 100% de La Renta	10.850.000
TOTAL						**$ 10.850.000**

VALOR EN LETRAS: DIEZ MILLONES OCHOICIENTOS CINCUENTA MIL

CONTRATISTA:	ROSA ELENA GUERRA PADILLA	**NIT**	39.310.067
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA		

Se expide este certificado a los 05 dias del mes de enero de 2026, a solicitud de secretario General del Concejo.

CARLOS BEER
Secretario.

CONCEJO DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA

NIT:841000125-3

REGISTRO PRESUPUESTAL - No 003

Que se registro en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el siguiente compromiso:

BENEFICIARIO	ROSA ELENA GUERRA PADILLA	**39.310.067**
TIPO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
No. CONTRATO	**PS 003**	**4 MESES y 15 DIAS**
DISPONIBILIDAD	**003**	**5/01/2026**

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CCPET	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18.0	85330	1.2.1.0.00	120101 - 100% de La Renta	$ 10.850.000
TOTAL						**$ 10.850.000**
VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS						
FECHA DEL COPROMISO: 6 de enero de 2026.						

CARLOS BEER - SECRETARIO GENERAL

ISRAEL PEREA HERNANDEZ - PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA.**
DEPENDENCIA	**CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA.**
CODIFICACIÓN UNSPSC	• **76111501 – SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS** • **90101700 – SERVICIOS DE CAFETERÍA**
CIUDAD O MUNICIPIO	**TURBO / ANTIOQUIA**
FECHA	**05 DE ENERO DE 2026.**

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
   - Justificación de la contratación.
   - Conveniencia y oportunidad.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
   - Objeto y especificaciones.
   - Identificación de las Partes.
   - Obligaciones de las partes.
   - Plazo.
   - Supervisor
   - Valor
   - Forma de pago
   - Lugar de ejecución.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.
6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
   - Matriz de riesgos.

- Análisis del mercado.
- Análisis de riesgos.
- Medidas de mitigación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. ANEXOS

De conformidad con lo en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere contratar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Distrital de Turbo, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las labores administrativas, sesiones plenarias, comisiones y demás actividades institucionales.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera permanente y eficiente las actividades de servicios generales y cafetería, por lo cual se hace necesario contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita atender dichas necesidades de forma oportuna y continua.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Para satisfacer el interés y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga al Concejo Distrital una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando el Concejo Distrital no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato estatal, entendido como función clara de función administrativa del estado.

De este modo, el contrato estatal, celebrado entre el Concejo Distrital y un contratista seleccionado a través de la aplicación de un procedimiento reglado y objetivo es la mejor herramienta para el cumplimiento de los fines mismos del estado, concreta y vuelve eficaz el ordenamiento jurídico que promueve y protege los derechos administrativos.

En tal sentido, la gestión contractual se vuelve el pilar del Estado Social de Derecho y una actividad de apoyo trascendental para el funcionamiento de las Entidades Públicas, de allí que pese a que gire en torno a la reciprocidad de las prestaciones y la soberanía de la voluntad de las partes tenga como máxima la prevalencia del interés público y la buena fe objetiva.

El Concejo Distrital, para cumplir con los fines del estado y dar aplicación a los principios generales de la contratación pública esto es que se adelanten con, transparencia, economía, planeación en cada uno de los diferentes procesos contractuales y cumplir con las diferentes metas propuestas, esto es la, razón por la cual se hace necesario contar con el personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto.

Por todo lo expuesto es importante y conveniente para el Concejo Distrital contar con los servicios de una persona natural externa que cuente con la idoneidad y experiencia en las actividades y objeto que se pretende realizar.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas en las que el Concejo distrital sea parte. Por ello, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y jurídico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad conceptual en cuanto a la ejecución de las actividades y presentación de alternativas, las cuales siempre estarán enmarcadas dentro de la normatividad vigente. Razón por la cual, contar con los servicios de esta persona que apoye esta Administración , satisface la necesidad de realizar la gestión acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública, ley que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada exigida por la administración Distrital.

En el caso en concreto, la contratación se justifica en la medida en que las actividades a desarrollar no corresponden a funciones misionales permanentes que deban ser ejercidas por empleados públicos, sino a labores de apoyo operativo y logístico, las cuales pueden ser ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la contratación permite optimizar los recursos de la entidad, garantizar condiciones adecuadas de salubridad, atención y apoyo administrativo, y asegurar el normal desarrollo de las actividades del Concejo Distrital.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración del contrato resulta conveniente, toda vez que asegura el mantenimiento de condiciones dignas de higiene y atención en las instalaciones del Concejo, lo cual impacta directamente en la eficiencia del servicio público y el bienestar de servidores, concejales y ciudadanía.

Es oportuna, en razón a que las actividades del Concejo se desarrollan de manera continua durante la vigencia fiscal, requiriendo apoyo permanente en servicios generales, cafetería y para evitar la afectación del servicio administrativo y misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

Contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en servicios generales, consistentes en labores de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Corporación, garantizando condiciones óptimas de higiene, atención y apoyo logístico, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva o el funcionario delegado, sin que exista subordinación laboral.

Las actividades comprenden, entre otras:

- Aseo y limpieza de oficinas, áreas comunes, baños y demás dependencias del Concejo.
- Preparación y suministro de bebidas (cafetería) en sesiones, reuniones y jornadas administrativas.
- Apoyo en la organización de eventos institucionales.
- Manejo adecuado de insumos y elementos asignados para el desarrollo de las actividades.

Para efectos de la identificación del objeto contractual, el contrato se enmarca dentro de la siguiente clasificación del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- 76111501 – Servicios de limpieza de edificios: Incluye el aseo general de oficinas, barrido, trapeado, limpieza de baños, recolección de basuras y mantenimiento básico de instalaciones.
- 90101700 – Servicios de cafetería: Abarca el servicio de preparación y entrega de café, bebidas y otros alimentos en las instalaciones, manejando también la limpieza de utensilios y áreas de preparación.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Datos del contratista.
Nombre: Rosa Elena Guerra Padilla
CC Nro. 39.310.067 de Turbo Antioquia.
Tipo: Persona natural
Perfil: Apoyo operativo en servicios generales y cafetería.

Datos del contratante.
Entidad: Concejo Distrital de Turbo Antioquia
Nit Nro. 841.000.125-3
Naturaleza: Corporación Política- administrativa de elección popular
Régimen de contratación: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del contratista
El contratista se obliga para con el Concejo Distrital Turbo Antioquia a cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales

- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Desarrollar las labores encomendadas por presidente del Concejo y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimento del objeto del contrato
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la elección de este contrato a personas no autorizadas por el Concejo y terceros en general
- Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en la propuesta
- Presentar autoliquidaciones de la seguridad social para el pago
- Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
- Rendir informes mensuales para el pago respectivo.

- Solicitar al Concejo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo
- Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses contables, económicos o de cualquier otra naturaleza del Concejo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta
- Informar oportunamente al Concejo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Presidente del Concejo, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Especificas

- Prestación de los servicios de servicios generales y cafetería.
- Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los utensilios de cafetería y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades del Concejo Distrital y según las instrucciones que le imparte el Supervisor del contrato.
- Usar, manejar y almacenar los productos y elementos con la seguridad e higiene requerida.
- No presentar o registrar antecedentes judiciales, disciplinarios, ni fiscales; estar debidamente capacitada en técnicas de aseo, cafetería y relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal.
- Informar oportunamente al Presidente del Concejo y/o Secretario General de la Corporación cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- Atender oportuna y adecuadamente las recomendaciones del Supervisor y del Secretario General del Concejo relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia.

En virtud del contrato el Concejo Distrital de Turbo se obliga a:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Realizar la supervisión del contrato que se será ejercida por el Presidente del Concejo
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del este contrato

PLAZO.
El plazo del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días, fecha de inicio Seis (6) de enero de 2026 hasta treinta y uno (31) de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR.
La supervisión del contrato que se deriva del presente estudio previo, estará a cargo del Presidente del Concejo.

VALOR.
El contrato a celebrarse tendrá un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($10.850.000) M/TCE.** Suma que se pagará con cargo las partidas presupuestales de que trata el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 003 del 5 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO.
El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales comprendidos entre los meses de 06 de enero – 06 de febrero (1 mes) 6 de febrero – 6 de marzo (2) mes, 6 de marzo - 6 de abril (3) mes, 6 de abril – 6 de mayo (4) mes 31 de mayo) a partir del acta de inicio Correspondientes a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)** y un pago (1) por 18 días correspondiente a **UN MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS ($1.650.000)** las cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Concejo de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

Distrito de Turbo Antioquia, instalaciones del Concejo Distrital de Turbo Antioquia, ubicado en la calle 100 barrio segundo, segundo piso del Distrito de Turbo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra jurídicamente soportada en las siguientes disposiciones normativas y doctrinales:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la selección de la modalidad contractual más eficiente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 32, numeral 3:** Define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos o apoyo específico, sin que se genere relación laboral ni subordinación.

Esta disposición habilita expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa.

Ley 1150 de 2007

- **Artículo 2:** Señala las modalidades de selección de contratistas y dispone que la contratación directa procederá en los casos expresamente autorizados por la ley, entre ellos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9:** Regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que esta modalidad procede cuando el objeto contractual no implica el desarrollo de funciones misionales permanentes y se ejecuta de manera personal y autónoma.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha reiterado que los contratos de prestación de servicios son procedentes cuando las actividades contratadas corresponden a labores de apoyo, complementarias o instrumentales, siempre que no se configure subordinación ni se desnaturalice la figura contractual, diferenciándolos claramente de una relación laboral.

- Sentencia 00212 de 2008 consejo de Estado

"En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente." (resalta la Sala).

(…)

"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Se resalta)."

(….)

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

- *Sentencia 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07) de 2009 consejo de estado*

"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. Es decir, que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales. Existía coordinación entre la entidad y el demandante, pero ello no implicó una relación laboral, pues, era necesario armonizar la actividad de la entidad con la cumplida por los demás integrantes del proyecto. Las orientaciones impartidas obedecen a la necesidad de que las acciones emprendidas por un conjunto humano sirvan a un propósito, en este caso la adecuada prestación del servicio, "Gerenciar" el proyecto para la conexión vial entre los Valles de Aburra y del Río Cauca. Ellas tuvieron como finalidad la satisfacción de los distintos objetos contractuales, y no de subordinar al contratista"

Dentro del análisis del sector, relación con la perspectiva comercial, organizacional y técnica, el Concejo Distrital de Turbo ha encontrado que para la prestación de esta clase de servicios Colombia, y específicamente nuestra región, cuenta con una oferta amplia de recurso humano en esta profesión, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Concejo Distrital de Turbo, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en temas relacionados.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Concejo Municipal de Turbo, requiere contratar persona idónea para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las labores administrativas, sesiones plenarias, comisiones y demás actividades institucionales.

De conformidad con la información estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y las proyecciones macroeconómicas vigentes, la economía colombiana para el año 2026 presenta un escenario de inflación controlada,

con un Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado entre el 4 % y 5 % anual, y un crecimiento económico moderado.

En este orden, el análisis del valor mensual pactado corresponde a $2.300.000 M/CTE resulta financieramente adecuado y razonable, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, el ajuste inflacionario certificado por el DANE y la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Flujo financiero del contrato

Mes / días	Valor mensual ($)
Mes 1	$2.300.000
Mes 2	$2.300.000
Mes 3	$2.300.000
Mes 4	$2.300.000
18 días	$1.650.000
Total contrato	$10.850.000

El contrato es financieramente viable, sostenible y acorde con las condiciones económicas del año 2026 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 003 del de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la Consultoría. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de las Funciones del despacho, en el procedimiento de compras y contratación.

El Concejo Distrital de Turbo podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El proponente para fundamentar la capacidad jurídica deberá adjuntar.

Requisitos mínimos:

- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Registro Único tributario RUT
- Diploma y acta de grado
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes Procuraduría general de la Nación
- Certificado de antecedentes Contraloría general de la Republica.
- Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de registro de deudores morosos REDAM.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
- Certificado seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal.
- Formato de bienes y rentas.
- Libreta Militar.
- Certificado bancario.
- Certificado laboral y de experiencia
- Certificado de existencia y representación legal.

Idoneidad:

- Profesional en el área de Servicios Generales.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión el siguiente riesgo.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del Riesgo	A quien se le asigna el	Tratamiento
Análisis de riesgos técnicos												

2	G	Int/Ext	E	RO	**VARIACION EN LAS ACTIVIDADES INICIALMENTE CONSIDERADOS** Se podrán acordar actividades diferentes siempre y cuando no sean modificatorias del objeto contractual, el valor y el plazo del contrato	Moderado	2	2	3	Riesgo Bajo	Concejo distrital	Se hará seguimiento por parte de la supervisión
7	Es	I	E	RO	**INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES** Incumplimiento la realización de las actividades o entrega de actividades incompletas	Menor	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	
11	Ge	In	E	RO	Daño o perdida de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de la ejecución del contrato	Posible	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de su
12	Ge	In	E	RO	Variación en los requerimientos técnicos exigidos	Posible	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Permanente supervisión
9	Es	I	E	RO	**ACCIDENTES DE TRABAJO**	Menor	2	3	5	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista asumirá ele riesgo por accidentes del
Análisis de riesgo legal												

13	Es	Evb	E	RR	Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Concejo Distrital	Ajustar el contrato a las normas actuales
Análisis financiero												
14	Es	E	Ej	RF	Los efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasa de cambio, garantías, plazos, entre otros)	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	
Análisis Económico												
14	Es	E	Ej	RE	Efecto originado por la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de insumos	Bajo	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	

Matriz de riesgos

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medida de mitigación
Incumplimiento del objeto contractual	Media	Alta	Supervisión permanente y requerimientos oportunos
Ausencia temporal del contratista	Media	Media	Coordinación previa y seguimiento continuo
Ejecución deficiente del servicio	Baja	Media	Verificación periódica de actividades
Uso inadecuado de insumos	Baja	Baja	Capacitación e instrucciones claras

Análisis del mercado

En el mercado local del Distrito de Turbo existe disponibilidad de personas naturales con experiencia en labores de servicios generales y cafetería, lo que garantiza la pluralidad

de oferentes y la posibilidad de contratar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis de riesgos

- Riesgo de incumplimiento parcial del objeto contractual.
- Riesgo de ausentismo o interrupción del servicio.

Medidas de mitigación

- Supervisión permanente del contrato.
- Establecimiento de obligaciones claras y seguimiento periódico.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		NO		
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad del servicio		X		NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO		

Con base en lo anterior, se concluye que la contratación de servicios de apoyo a la gestión en servicios generales, cafetería y mensajería es necesaria, conveniente y oportuna para el adecuado funcionamiento del Concejo Distrital de Turbo Antioquia, razón por la cual se recomienda dar inicio al proceso contractual correspondiente.

8. ANEXOS

- Solicitud de certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Certificado de presupuestal.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Distrital de Turbo
Vigencia 2026.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GUERRA	PADILLA.	ROSA ELENA.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 39.310.067 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 01 MES 11 AÑO 1972

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA.

MUNICIPIO CHIGORODO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 96A K 21 B/ BOSQUE

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA.

MUNICIPIO TURBO.

TELÉFONO 3148734201 EMAIL Rolemaro@hot.com.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
		X		PROFECIONAL EN SALUD			
				OCUPACIONAL.	11	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB.	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSEJO DISTRITAL TURISMO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	TURISMO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 23 MES 05 AÑO 2003	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIO	CONSEJO DISTRITAL	CALLE 100 K 13

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento TURBO 15 DE ENERO 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.310.067**

GUERRA PADILLA
APELLIDOS

ROSA ELENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1972**
CHIGORODO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
A- G.S. RH
F SEXO

13-DIC-1993 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0128000-14159721-F-0039310067-20070924

04973 07267B 02 193164580

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14528988175

(415)7707212489984(8020) 000001452898817 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 9 3 1 0 0 6 7	5	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	3 9 3 1 0 0 6 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Turbo 8 3 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUERRA	PADILLA	ROSA	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Turbo 8 3 7

41. Dirección principal: CL 96 A CR 21 62

42. Correo electrónico: roleima@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 4 8 7 3 4 8 0 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 3 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona GUERRA PADILLA,ROSA ELENA identificado(a) con CC 39310067 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS undefined No. 620433102 desde el 15 de enero de 2026, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 15 de enero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

La República de Colombia

y en su nombre

I D E M Gonzalo Mejía

Turbo - Antioquia

Aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 007505 del 1 de Diciembre de 1.992

Confiere a:

Rosa Elena Guerra Padilla

Identificado con C.C No. 39.310.067 de Turbo

El Título de:

Bachiller en Recursos Hidrobiológicos

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

IDEM
GONZALO MEJIA
Turbo - Ant.

Rectoría Rector (a)

I D E M
GONZALO MEJIA
TURBO - ANTIOQUIA

Secretaría (a) SECRETARIA

Inscrita en el acta de Grado No. 002

Folio No. 090 Numeral 018 Libro No. 01

Dada en Turbo el 17 de Enero de 1.994

ACTA DE GRADO NUMERO 27

Registro No. C73309 Folio No. 552 Libro No. 14

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 7 de noviembre del año 2014, se reunieron en el Auditorio 1, Bloque 33 de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN , Rector de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, el doctor LUIS ALBERTO MALAGON PLATA, Director del Instituto de Educación a Distancia y el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Secretario General de la Universidad del Tolima, la doctora LINDA LUCÍA GUARÍN GUTIÉRREZ , Secretaria General de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, con el objeto de proceder a la graduación de **Guerra Padilla Rosa Elena**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 39310067 expedida en Turbo, como Profesional en Salud Ocupacional.

Opción de Grado: Normas de Certificación ISO 9001, ISO 1401, OHSAS 18001 e ISO 26000. Calificación: Aprobó

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional**.

A las 12:00 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LINDA LUCÍA GUARÍN GUTIÉRREZ

OMAR A. MEJIA PATIÑO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 7 de noviembre de 2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288746242

PIB
12:05:42

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA ELENA GUERRA PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39310067:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:16 AM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39310067**

Apellidos y Nombres: **GUERRA PADILLA ROSA ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:52:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39310067
Código de Verificación	393100672601151152l3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:33 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39310067,** Apellidos y Nombres **GUERRA PADILLA ROSA ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO** , con NIT **841000125-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **39310067** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 39310067
NOMBRES Y APELLIDOS	ROSA ELENA GUERRA PADILLA
TIPO DE AFILIADO	SEGUN DO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	176
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **15/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla (605) 319 7301, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

VIGILADO SUPERSALUD

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39310067 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 08:19 PM

Código Verificación: **PXSDYE3L84**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 08:44:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **393100687 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132679386** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Rosa Elena Guerra Padilla

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 39.310.067 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Antioquia	Municipio	Turbo
Dirección	Cll96A Cr21 #62			Teléfonos	3148734801

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Leison Enrique Arroyo Guerra	1.045.521.616	Hijo
Leimar David Arroyo Guerra	1.007.131.718	Hijo
Leili Nicolle Arroyo Guerra	1.038.811.948	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2.000.000

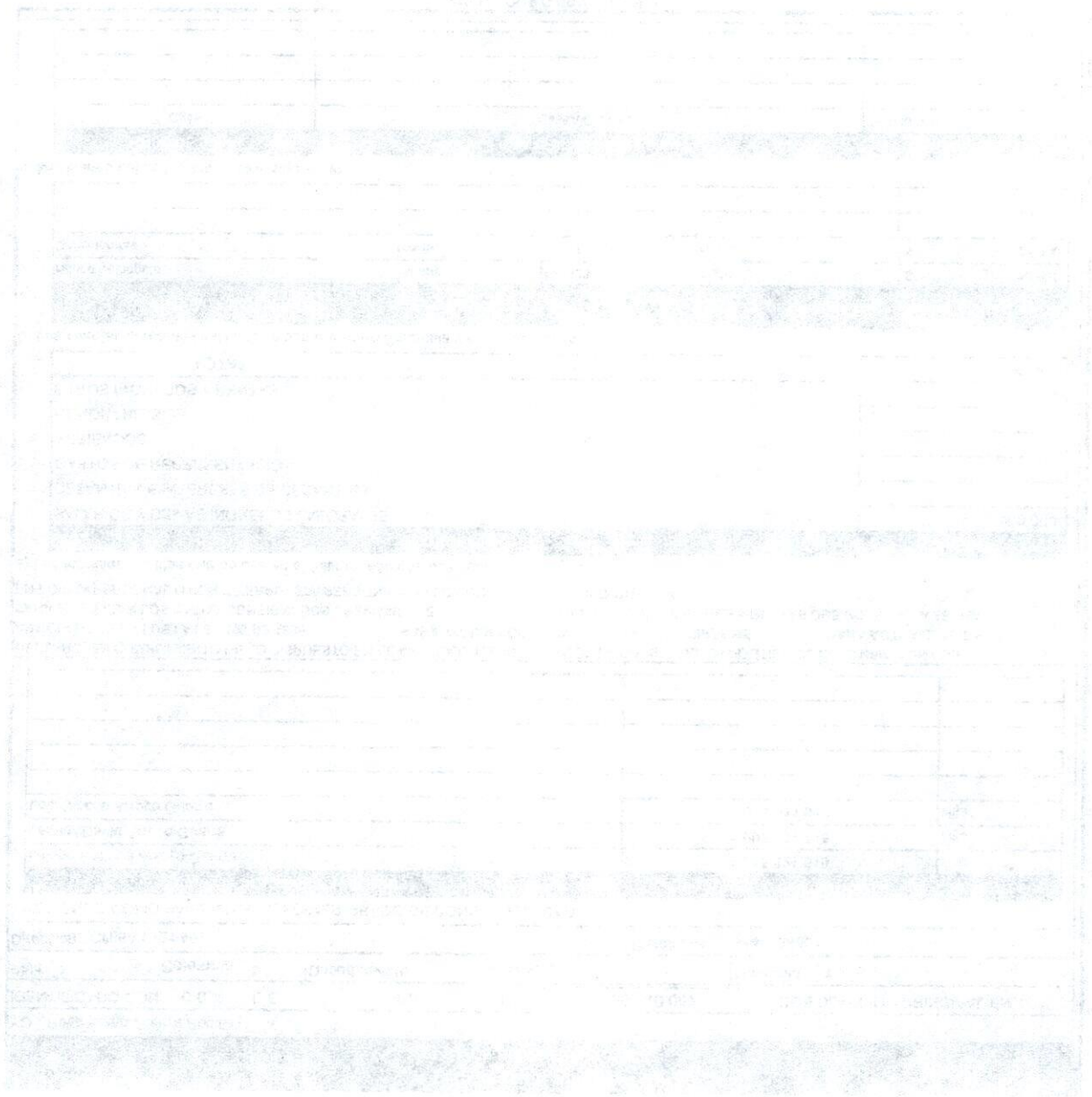
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de bogota	Ahorro	620433102	Turbo	$ 50.000
Bancolombia	Ahorro	3148734801	Nequi	$ 25.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Casa	Cll96A Cr21 #62	34.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Hector Enrique Arroyo Perea	C.C. C.E. T.I.	71.980.272

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

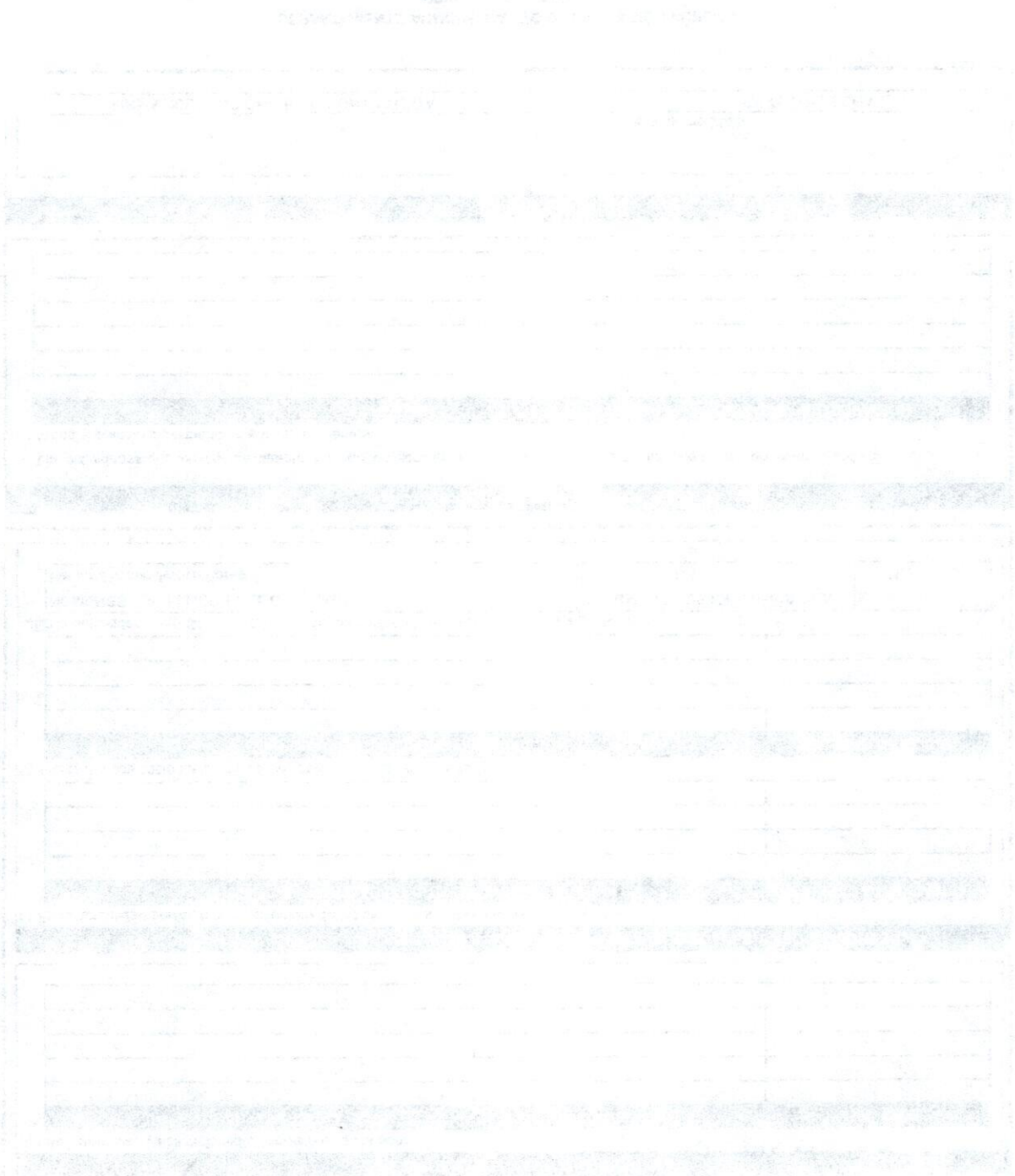
3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Turbo 16 de enero 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



Lugar: Distrito de Turbo, Fecha: 5 de enero de 2026

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.310.067, habiendo examinado cuidadosamente la invitación de la referencia, presento oferta para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que cumplo con las condiciones técnicas y actividades a ejecutar requeridas por la empresa.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a presentar la documentación requerida, dentro del tiempo establecido para ello en la invitación.

Ejecutare el contrato por el precio y plazo señalado en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la contratación y previsto por las normas que rigen la contratación con el Concejo Distrital de Turbo y de conformidad con la aceptación de nuestra oferta.

Mantendré válida mi oferta durante sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de entrega de la oferta.

Finalmente declaró que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, que aportaré las pruebas que el Concejo Distrital de Turbo considere necesarias para verificar su exactitud.

Atentamente,

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC Nro. 39.310.067

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7° y 52 de la citada norma y la Ley 1474 de 2011 y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representó.

Dado en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los Cinco días del mes enero del 2026.

Atentamente,

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC Nro. 39.310.067

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La suscrita **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.310.067de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dado en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los Cinco días del mes enero del 2026.

Atentamente,

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC Nro. 39.310.067

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La suscrita **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre en nombre propio, manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado Colombiano y el Concejo Distrital de Turbo, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas. Por lo tanto, de manera unilateral en nombre propio suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

Primero:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro trabajador o subcontratista del Concejo Distrital de Turbo, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso, en relación con su propuesta o con la contratación.
b) No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.
c) Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumpliendo de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
d) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación del contrato.

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC Nro. 39.310.067

CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS

SEÑOR,
ISRAEL PEREA HERNANDEZ.
PRESIDENTE VIGENCIA 2026.

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La suscrita **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman mi patrimonio son de origen lícito.

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC Nro. 39.310.067

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO PS-003-2026

CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA.
NIT	841.000.125-3
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ORDENADOR DEL GASTO	ISRAEL PEREA HERNANDEZ CC Nro. 1.045.492.347
CONTRATISTA	ROSA ELENA GUERRA PADILLA CC. Nro. 39.310.067.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA.
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.850.000) M/TCE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y DIESCIOCHO (18) DIAS, FECHA DE INICIO TRECE (13) DE ENERO DE 2026 HASTA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
CDP Nro.	003- del 5 de enero de 2026
CODIFICACIÓN UNSPSC	76111501 – SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS 90101700 – SERVICIOS DE CAFETERÍA

Entre los suscritos a saber por una parte, **ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.492.347, en calidad de presidente de la Corporación según lo acredita con Acta de Posesión Nro. 095 del 30 de noviembre de 2025 diligencia realizada en Sesión Ordinaria, en uso de sus facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, y actuando nombre y representación del **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO** entidad territorial con NIT Nro. 841.000.125-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, y de otra, **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.310.067, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Concejo Distrital, para cumplir con los fines del estado y dar aplicación a los principios generales de la contratación pública esto es que se adelanten con, transparencia,

economía, planeación en cada uno de los diferentes procesos contractuales y cumplir con las diferentes metas propuestas, esto es la , razón por la cual se hace necesario contar con el personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA. 2)** La contratación estatal es uno de los principales medios desarrollados para el cumplimiento de los planes y programas diseñados por las entidades estatales. Después de la expedición de la Ley 80 de 1993 donde se introdujo cambios significativos a la Contratación Estatal y a los regímenes especiales de contratación, este tema consolidó su importancia obligando su conocimiento, no sólo a los profesionales del derecho sino a todas aquellas personas que se desempeñan en cualquier área técnica, económica y financiera de las entidades del Estado, que tienen a cargo procesos de contratación, alcanzando desde luego a los diferentes oferentes, personas y empresas contratistas. **3)** La contratación estatal tiene como fin primordial adquisición de bienes y servicios para beneficio del Distrito y sus habitantes, dando cumplimiento a la normatividad que regula la materia contractual, desarrollando procesos en la aplicación a los principios contractuales y con la eficiencia y eficacia suficiente para lograr objetivos trazados en torno al bien común. **4)** Que, en cumplimiento de lo estipulado por las normas de la contratación estatal, la entidad elaboró los Estudios Previos, los cuales se incorporan al expediente contractual y forman parte integral del contrato. **5)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios. **6)** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que el contratista acreditó las condiciones de, capacidad jurídica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, y en el Formato Único de Hoja de Vida, bajo la gravedad del juramento, ha manifestado que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses consagradas en la legislación colombiana, y por lo tanto se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **8)** Que en la estructura orgánica y funcional del Concejo Distrital no se cuenta ni existe en su planta un personal idóneo que contribuya a la ejecución de las actividades concernientes al objeto prestación de servicios como apoyo a la gestión de la naturaleza operativa para ejecutar actividades de limpieza y aseo e higienización en las instalaciones y elementos de trabajos de las diferentes dependencias del concejo distrital **10)** Que para amparar el pago de las obligaciones que se derivan de la relación contractual, el Concejo cuenta con la disponibilidad de recursos arbitrados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA. PARRAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en servicios generales,

consistentes en labores de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Corporación, garantizando condiciones óptimas de higiene, atención y apoyo logístico, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva o el funcionario delegado, sin que exista subordinación laboral. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual acordado en la cláusula anterior, el contratista debe por solicitud y/o requerimiento de los funcionarios respectivos. 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Desarrollar las labores encomendadas por presidente del Concejo y demás actividades que debe desarrollar para el cumplimento del objeto del contrato. 4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la elección de este contrato a personas no autorizadas por el Concejo y terceros en general. 5. Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones contenidas en la propuesta. 6. Presentar autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. 7.Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. 8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 10. Rendir informes mensuales para el pago respectivo.11. Solicitar al Concejo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo. 13. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 14. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses contables, económicos o de cualquier otra naturaleza del Concejo y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.15. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Concejo, por conducto del supervisor y acatar órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 16. Informar oportunamente al Concejo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.17. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el Presidente del Concejo, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS.1.** prestación de los servicios de aseo y cafetería. 2. Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los utensilios de cafetería y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades del Concejo municipal y según las instrucciones que le imparte el Supervisor del contrato. 3. Usar, manejar y almacenar los productos y elementos con la seguridad e higiene requerida. 4. No presentar o registrar antecedentes judiciales, disciplinarios, ni fiscales; estar debidamente capacitada en técnicas de aseo y cafetería y relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal. 5. Informar oportunamente al presidente del Concejo y/o secretario general de la Corporación cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 6. Atender oportuna y adecuadamente las recomendaciones del Supervisor y del secretario general del Concejo relacionadas con

el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL:** En virtud del contrato el Concejo Distrital de Turbo se obliga a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026 de conformidad con el certificado de registro presupuestal Nro. 003 de 6 enero de 2026. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Realizar la supervisión del contrato que se será ejercida por el Presidente del Concejo. 6. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.** En desarrollo de lo estipulado en las Cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes mensuales en los que dé cuenta de las actividades realizadas, sin perjuicio de que el Presidente y/o el supervisor del contrato le soliciten informes ocasionales o puntuales sobre asuntos de su interés y que se encuentren a su cargo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los honorarios del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($10.850.000) M/TCE.).** incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el Concejo Distrital. **PARRAGRAFO PRIMERO, FORMA DE PAGO** El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El Concejo Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales comprendidos entre los meses de 6 de enero – 6 de febrero (1 mes) 6 de febrero – 6 de marzo (2) mes, 6 de marzo - 6 de abril (3) mes, 6 de abril – 6 de mayo (4) mes 31 de mayo) a partir del acta de inicio Correspondientes a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)** y un pago (1) por 18 días correspondiente a **UN MILLON SEIS CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000) CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Fecha de inicio 6 de enero de 2026 hasta 31 de mayo de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa, **3)**. Reúne los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, **4).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad; **5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el régimen tributario respectivo. **7)**. Que al momento de la celebración de este contrato carece de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, y autoriza a la entidad contratante para que verifique tal situación por los medios que estime convenientes. **CLÁUSULA**

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista: **1).** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato **2).** Recibir oportunamente el monto de los pagos estipulados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **3).** Al restablecimiento del equilibrio económico si este se viere afectado. **4)** A solicitar del Consejo Distrital, que le suministren la información que requiera para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONCEJO DISTRITAL:** Son derechos del Concejo Distrital **1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual; **2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se presentaren las causales de ley; **3).** Los demás derechos establecidos en la Constitución, en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA –RESPONSABILIDAD** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Mediante resolución motivada el contratante puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se den los presupuestos legales que los configuren. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Distrital cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato, lo cual se hará a través de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista, el Concejo Distrital puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Distrital a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado por la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dada la naturaleza del objeto contratado, y especialmente la forma de pago (contra presentación de informes y actas de supervisión), el contratante no estima necesaria la exigencia de garantías de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del

Distrito de Turbo, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, como tampoco adquiere la condición de funcionario público. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Distrital de Turbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las obligaciones a cargo del contratista las cumplirá con plena independencia y autonomía personal y profesional, y en consecuencia no se genera entre contratante y contratista una relación de subordinación ni se causan prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESION:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Distrital. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Distrital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación y/o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las direcciones que se indican a continuación: Distrito de Turbo: Sede del Concejo Distrital. Calle 100 carrera 13 Esquina Antiguo palacio Municipal 2 piso Turbo Antioquia. Contratista: calle 96 A K 21 Barrio el Bosque Turbo Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal

contratante estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)**. Estudios previos. **b)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c).** Formato Único de Hoja de Vida – Función Pública y sus soportes. **d)** Todos los demás documentos como actas, acuerdos e informes que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato, según su naturaleza y circunstancias, serán desarrolladas en las oficinas del contratista y/o la sede administrativa del Concejo Distrital de Turbo, ubicado en la calle 100 barrio el centro Distrito de Turbo. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual el Distrito de Turbo Antioquia.

Para constancia se firma en Turbo – Antioquia, a los 6 días del mes de ENERO de 2026.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ.
CC. Nro. 1.045.492.347
Contratante en calidad de presidente del Concejo Distrital.

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC. Nro. 39.310.067
Contratista.

RESOLUCIÓN Nro. 003 DE 16 Enero 2026
(Enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN"

El Presidente del **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Concejo Distrital de Turbo es una corporación administrativa de elección popular que requiere condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, higiene, logística básica y atención institucional para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

Que dentro de la estructura orgánica de la Corporación no existe personal de planta que cubra de manera suficiente las actividades operativas de servicios generales y cafetería, necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo del Concejo.

Que se hace indispensable garantizar permanentemente labores de: Aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones, Organización y mantenimiento de áreas comunes, Apoyo en cafetería y atención básica durante sesiones y actividades institucionales. Lo anterior, para asegurar condiciones dignas, higiénicas y funcionales en la sede del Concejo Distrital.

Que conforme al literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos o apoyo operativo especializado.

Que la entidad elaboró los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad, conveniencia, oportunidad, objeto, valor, plazo y condiciones del contrato.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 003 del 5 de enero de 2026, que ampara el gasto.

Que la señora ROSA ELENA GUERRA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.310.067, acreditó idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar actividades de

apoyo a la gestión en servicios generales y cafetería, y manifestó bajo gravedad de juramento no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

Que el valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($10.850.000) M/TCE** y su plazo de ejecución será desde el 6 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de desarrollar actividades de servicios generales y cafetería para el Concejo Distrital de Turbo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como contratista a la señora **ROSA ELENA GUERRA PADILLA,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.310.067.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El objeto del contrato será: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión en servicios generales y cafetería del Concejo Distrital de Turbo – Antioquia"*.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR. El valor del contrato será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($10.850.000) M/TCE** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y Quince (15) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con fecha estimada entre el 6 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Turbo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso contractual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbo – Antioquia, a los 6 días del mes de enero de 2026.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ
Presidente vigencia 2026.
Concejo Distrital de Turbo

ACTA DE INICIO 003.

FECHA DE INICIO	**FECHA DE INICIO SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CONTRATO PS-003-2026**

En la presidencia del Honorable **CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA**, entidad territorial con NIT Nro. 841.000.125-3, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron, el señor **ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.492.347 en calidad de presidente del Concejo Distrital de Turbo según lo acredita con Acta de Posesión Nro. 095 del 30 de noviembre de 2025 diligencia realizada en Sesión Ordinaria, actuando como parte Contratante y **ROSA ELENA GUERRA PADILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.310.067, en calidad de contratista, con el fin de dar inicial al contrato de prestación de servicios de apoyo a la **CONTRATO PS-003-2026** en la modalidad de contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE TURBO ANTIOQUIA.**

Para constancia se firma por lo que en ella intervinieron.

ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ.
CC. Nro. 1.045.492.347
Contratante en calidad de presidente del Concejo Distrital.

ROSA ELENA GUERRA PADILLA
CC. Nro. 39.310.067
Contratista.